

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 101, fracción XIV, 110 fracción VII, 141 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 10, fracción I, 11, fracción II, 13, fracción I, 16, fracción II, 20, párrafo segundo, inciso a), 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Tamaulipas que cumpla con los requisitos de ley, con interés en participar como consejeras y consejeros distritales y municipales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la integración de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales, quienes se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo ámbito de competencia, a fin de elegir diputadas y diputados al Congreso del Estado y la totalidad de ayuntamientos en la entidad, podrán hacerlo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirantes a Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral en el distrito o municipio de que se trate, las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos dos años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en la presente.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. Los órganos responsables de la conducción, supervisión y designación de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales serán el Consejo General y la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. La Secretaría Ejecutiva fungirá como parte operativa y las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, conforme al Reglamento para los Procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros

Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas (En adelante el Reglamento de Selección y Designación).

TERCERA. REQUISITOS. Las y los aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana de nacimiento, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con la inscripción en el RFE y con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal o local;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Distrital, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- m) No haber sido designada o designado como Consejera o Consejero Electoral Propietario en el mismo Consejo Municipal, en los últimos dos procesos electorales locales ordinarios inmediatos;
- n) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 1)
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular y participación comunitaria o ciudadana, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 2);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación, con firma autógrafa; (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 3);
- d) Original, para su cotejo, y copia legible del acta de nacimiento;
- e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar, en su caso constancia digital de identificación vigente expedida por el INE;
- f) Copia legible del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses;
- g) Original de la declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Selección y Designación y lo siguiente:(Formato proporcionado por el IETAM, con firma autógrafa, Anexo 4)
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejera o Consejero Distrital o Municipal Electoral, según corresponda, en caso de ser designado;
 - II. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación que proporcione al IETAM, será veraz y auténtica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la presente Convocatoria;
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria;
- h) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, original de la constancia de residencia en la que se indique que por lo menos se tiene dos años de residir inmediatos anteriores a la designación;
- i) Original del escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato proporcionado por el IETAM, Anexo 5);
- j) Copia legible de su título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;

- k) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- l) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- m) Copia legible de la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o Cédula de Identificación Fiscal; y
- n) Dos fotografías recientes tomadas de frente y en tamaño infantil, las cuales deberán estar añadidas al formato de la Cédula de registro de aspirantes y al formato de currículum vitae.

Los documentos originales les serán devueltos a las y los aspirantes una vez que las copias respectivas sean cotejadas, a excepción de la constancia de residencia. Por ningún motivo serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado, ni aquellos que sean presentados a través de terceras personas.

QUINTA. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El proceso de selección y designación de las consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Inscripción de las y los aspirantes (pre-registro en línea y registro de las y los aspirantes).

Pre-registro en línea: Para el pre-registro en línea las y los aspirantes deberán realizar las siguientes acciones:

- A partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 21 de agosto de 2020, las y los aspirantes deberán pre-registrarse en línea a través del portal web www.ietam.org.mx con la finalidad de que realicen la captura de la información solicitada e informen al IETAM cómo realizarán la entrega de las Cédula de Registro de Aspirantes y sus anexos que forman parte del expediente de cada aspirante, pudiendo ser de la siguiente manera:
 - **A través del servicio de paquetería dirigido al IETAM**
 - **Entrega personal en las sedes alternas al IETAM**, con previa asignación de turno.

Registro de las y los aspirantes: El IETAM, con motivo de la pandemia COVID-19 que impera en México y en el mundo, y donde Tamaulipas no es ajeno a esta situación, registrará a las y los aspirantes interesados en participar en el Procedimiento de selección y designación de las consejeras y

los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, bajo las siguientes modalidades:

Envío de expedientes mediante el servicio de paquetería.

Instrucciones:

Paso 1. El envío del expediente por paquetería podrá realizarse a partir del momento en que la o el aspirante realice el pre-registro en línea.

Paso 2. En el pre-registro en línea deberán seleccionar la opción de **servicio de paquetería**, para efecto de que las y los aspirantes remitan al IETAM el expediente en sobre cerrado, y con el destinatario siguiente:

*Instituto Electoral de Tamaulipas
Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
Calle Morelos No. 501, Zona Centro
Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000*

Debiendo establecer el remitente de la siguiente manera:

*Nombre completo – folio de pre-registro (PRE-MUN-000)
Domicilio particular
(Municipio), Tam.*

Paso 3. Las y los aspirantes, que así lo deseen, podrán solicitar al IETAM una sola guía prepagada, durante el pre-registro en línea, para efecto de enviar su expediente al Instituto, dicha solicitud se realizará exclusivamente en la etapa de *“Inscripción de las y los aspirantes”*.

Las y los aspirantes serán los responsables de depositar el paquete que contenga el expediente en la oficina de la empresa de mensajería que se le asigne.

Paso 4. Las y los aspirantes deberán remitir **copia simple del Acuse de recibo de pre-registro en línea** junto con los documentos señalados en los **incisos a) al n)** de la base Cuarta de la presente convocatoria, a excepción del **inciso e) Original, para su cotejo, y copia legible al 200% por ambos lados de la credencial para votar; en cuyo caso bastará con la copia simple**, o en su caso

Constancia Digital de Identificación vigente expedida por el INE.

Paso 5. Las y los aspirantes que optaron por enviar sus documentos por paquetería tienen como fecha límite para realizarlo el 31 de agosto de 2020.

Paso 6. En los casos de expedientes que se reciban con posterioridad al 4 de septiembre de 2020 la Comisión de Organización determinará sobre su procedencia, a petición de las y los aspirantes interesados.

Paso 7. Recibido el expediente en el IETAM, se remitirá a la cuenta de correo electrónico proporcionado en el pre-registro el “Acuse de recibo del registro de aspirantes”, detallando el estatus de la documentación entregada.

Entrega personal en las sedes alternas del IETAM

Únicamente las y los aspirantes que hayan seleccionado la opción de **entrega personal en sede** en el pre-registro en línea podrán realizar la entrega de sus documentos en las sedes alternas.

Instrucciones:

Paso 1. Durante el pre-registro en línea las y los aspirantes deberán seleccionar la opción de **entrega personal en sede**.

Paso 2. Una vez seleccionada la modalidad de **entrega personal en sede**, las y los aspirantes deberán seleccionar una sede para realizar la entrega, siendo estas las siguientes:

- Victoria
- Nuevo Laredo
- Reynosa
- Matamoros
- El Mante
- Tampico

Paso 3. Las y los aspirantes deberán seleccionar uno de los bloques horarios que sean de su preferencia para realizar la entrega de su expediente, siendo estos:

- 9:00 – 13:00
- 13:00 – 17:40

Una vez solicitado el turno para la sede seleccionada, les será enviado por correo electrónico el “*Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes*”.

Paso 4. El periodo para el registro de las y los aspirantes en sedes se realizará del 25 al 28 de agosto y del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2020.

El día 22 de agosto de 2020 será publicado en la página web www.ietam.org.mx la asignación de fechas y horarios para los turnos de entrega de expedientes en sedes alternas. Esta asignación será realizada por el IETAM, evitando con esto la aglomeración de personas, siguiendo las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

Paso 5. Acudir a la sede alterna del IETAM, en la fecha y hora que le sea programada, para hacer la entrega personal del expediente con el “*Acuse de recibo del pre-registro de aspirantes*” y la documentación señalada en la base Cuarta de la presente Convocatoria, bajo las siguientes medidas de protección sanitaria:

- Respetar el horario, para evitar aglomeraciones, previéndose una tolerancia de 5 minutos.
- Respetar el distanciamiento entre personas.
- Uso obligatorio de cubre bocas.
- Uso obligatorio de gel antibacterial.
- Acudir sin acompañantes.
- No se permitirá el acceso a las personas con temperatura superior a 37.5 centígrados¹.
- Atender las indicaciones que el personal del IETAM proporcione con la finalidad de minimizar el riesgo de contagios por Covid-19.
- La asignación de turnos se realizará en bloques de 20 minutos.
- El tiempo estimado para el trámite de recepción no deberá superar los 15 minutos por aspirante, lo cual permitirá realizar las medidas de sanitización correspondientes.

¹ Fuente: Secretaría de Salud Federal, <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

- En caso de que la o el aspirante se presente después de los 5 minutos de tolerancia o no se presente en la fecha de la cita, podrá agendar nueva cita, siempre y cuando siga habilitada la sede que seleccionó para la entrega de documentos, en la medida de las posibilidades, comunicándose a los teléfonos (834) 315.1200 y (800) 849.4358, extensiones 207 y 208.

Los formatos autorizados para la presentación de la documentación probatoria estarán a disposición de las y los interesados a través del portal web del Instituto a partir de la aprobación de la presente convocatoria.

Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General podrán registrar a partir del 21 de agosto de 2020, a una persona representante propietario y una persona suplente, en cada una de las sedes implementadas para el registro de las y los aspirantes, atendiendo las medidas de sana distancia impuestas por las Autoridades de salud; quienes no podrán intervenir en modo alguno en el proceso de registro ni con las y los aspirantes. Las observaciones se harán del conocimiento de la Comisión de Organización Electoral.

2. Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM.

Durante el periodo de la recepción de las cédulas de registro de las y los aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales electorales, se implementará una herramienta informática para el registro de cada uno de las y los aspirantes; y adicionalmente se subirán los expedientes en archivo electrónico, así como el acta circunstanciada con motivo del registro. A la conclusión del periodo de recepción en cada una de las sedes, se realizará la entrega de los expedientes físicos al Consejo General del IETAM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

3. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM.

- a) Del 7 de septiembre al 5 de octubre de 2020, el Consejo General, a través de la Presidencia del Instituto con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, revisarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales establecidos en el Reglamento de Elecciones del INE, en el Reglamento de selección y designación y en la presente Convocatoria.

La Presidencia del IETAM solicitará al INE, valide e informe si las y los aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de

que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si han sido representantes de los partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación y si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a las instancias correspondientes del Instituto, informen si las y los aspirantes no están inhabilitados por el IETAM o algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verifique e informe si las y los aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad, además de si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, además si fueron representantes de los partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Oficialía Electoral verifique e informe si las y los aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, auxiliará a la Comisión de Organización Electoral y Secretaría Ejecutiva en la revisión de los requisitos documentales.

- b) Del día 28 de septiembre al 2 de octubre de 2020, en los horarios de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00, estarán a disposición de las representaciones de los partidos políticos debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM los expedientes digitalizados en la sede del IETAM, salvaguardándose los datos personales de las y los aspirantes, a efecto de que revisen los mismos.

Durante la revisión, las y los representantes acreditados, no podrán copiar, extraer o enviar ninguno de los expedientes, ni tomar fotografías o video a los mismos, de igual forma, no podrán abrir o ejecutar ningún programa, únicamente podrán abrir los archivos correspondientes a los expedientes.

Del 23 al 25 de septiembre de 2020, los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, podrán registrar hasta cuatro representantes propietarios, para realizar la revisión de expedientes, pudiendo acreditar uno adicional como suplente.

- 4. Prevención para subsanar omisiones.** A más tardar el día 25 de septiembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva ordenará la publicación en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, de la lista de las y los aspirantes que hayan tenido alguna omisión de carácter documental, dicha lista deberá contener: municipio de origen, número de folio, nombre completo y requisito documental omitido, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las y los aspirantes para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales; se informa que el plazo máximo para subsanar las omisiones será de 5 días, es decir del 28 de septiembre al 2 octubre de 2020, para entregarla personalmente o por servicio de paquetería en la Oficialía de Partes del IETAM. Dicha entrega será acompañada de un escrito dirigido a la Presidencia del Instituto, en donde señalen su municipio, número de folio, nombre completo y el documento que entrega.

Cuando la prevención para subsanar alguna omisión implique presentar documentación original que no fue mostrada para su cotejo, la entrega deberá realizarse de manera personal en las oficinas centrales del Instituto, a fin de que se realice el cotejo correspondiente y los originales sean devueltos a las y los aspirantes.

Si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice, podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario se tendrá por no cumplido y no podrán participar en las siguientes etapas del procedimiento.

- 5. Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales.** A más tardar el día 9 de octubre de 2020, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, las listas de las y los aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, los que no cumplieron con la totalidad de dichos requisitos, en esta lista deberá contener el Municipio, número de folio, género y requisito que no se cumplió.

Publicadas las listas antes referidas, también se informará de las sedes, fechas y horarios en que se realizará la aplicación de la valoración de conocimientos.

6. Valoración de conocimientos en materia electoral. Del 15 al 18 de octubre de 2020, se llevará a cabo la aplicación de la valoración de conocimientos en materia electoral. Esta etapa tiene como propósito medir el grado de dominio que poseen las y los aspirantes en materia electoral, así como garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en el proceso de selección y designación.

La valoración de conocimientos consistirá en la aplicación de un examen de 60 reactivos de opción múltiple.

Las preguntas tratarán sobre los siguientes temas:

1. Derechos y obligaciones de las y los ciudadanos.
2. Partidos políticos y candidaturas independientes.
3. Estructura y funcionamiento del IETAM.
4. Preparación de la elección.
5. Jornada Electoral.
6. Actos posteriores a la Jornada Electoral.
7. Sesiones de cómputos.
8. Oficialía Electoral.
9. Medios de impugnación.
10. Paridad de género; y
11. Violencia política contra las mujeres en razón de género.

La guía de estudios para la aplicación de valoración de conocimientos se publicará en la página web oficial del Instituto, a partir de la aprobación de la presente convocatoria, la cual contendrá los temas, las características de la evaluación, la descripción del perfil referencial y estructura del instrumento, un reactivo ejemplo, las condiciones de aplicación y recomendaciones para las personas aspirantes, así como la bibliografía sugerida.

Las sedes y horarios se harán del conocimiento público en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, del 9 al 14 de octubre de 2020.

La valoración de conocimientos podrá ser aplicada en sede distinta a la programada a las y los aspirantes que así lo soliciten mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, y solo por causas excepcionales que imposibiliten su presentación en la sede que le corresponda, dentro del periodo de tres días hábiles previos al periodo de la aplicación de la evaluación.

El escrito de solicitud deberá contener el nombre completo, número de folio, correo electrónico, fecha, horario, la sede programada para aplicación de la

valoración de conocimientos y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita la presentación en dicha sede, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva sede donde solicita sustentar la valoración de conocimientos.

Dicha solicitud deberá ser presentada en la Oficialía de Partes del IETAM, ya sea de manera personal o a través del servicio de paquetería. La Comisión de Organización del Instituto valorará las solicitudes de cambio de sede recibidas y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.

Para poder sustentar la valoración de conocimientos las y los aspirantes deberán presentarse, acompañados del Acuse de recibo, en la sede y fecha correspondiente cuando menos 20 minutos antes de la hora de inicio a fin de realizar el registro de asistencia, debiendo acreditarse con alguna identificación vigente con fotografía expedida por ente público, como pueden ser: credencial para votar; cédula profesional; pasaporte; licencia para conducir; credencial del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM). Las y los aspirantes deberán acudir a las sedes de aplicación con las medidas de protección contra el contagio de Covid-19 que determinen las autoridades de salud, así como guardar sana distancia.

No habrá prórroga que soliciten las personas aspirantes para realizar el examen, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

El 19 de octubre de 2020, se publicarán en los estrados y en la página web www.ietam.org.mx los resultados de la valoración de conocimientos.

Conforme a los resultados obtenidos en la Valoración de Conocimientos, se generará por municipio lo siguiente:

Un listado con los resultados de las 14 personas aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación, por cada uno de los órganos electorales a integrar. Atendiendo al principio de paridad de género, de ser posible, este listado se integrará con las 7 mujeres y los 7 hombres con las mayores calificaciones. Dicho listado se integrará conforme a lo siguiente:

Tabla 1

MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)	MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)
Abasolo	14	1	Méndez	14	1

MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)	MUNICIPIO	ASPIRANTES	ORGANOS ELECTORALES (Consejos Distritales y Municipales)
Aldama	14	1	Mier	14	1
Altamira	42	3	Miguel Alemán	14	1
Antiguo Morelos	14	1	Miquihuana	14	1
Burgos	14	1	Nuevo Laredo	56	4
Bustamante	14	1	Nuevo Morelos	14	1
Camargo	14	1	Ocampo	14	1
Casas	14	1	Padilla	14	1
Ciudad Madero	28	2	Palmillas	14	1
Cruillas	14	1	Reynosa	70	5
Gómez Farías	14	1	Río Bravo	28	2
González	14	1	San Carlos	14	1
Güémez	14	1	San Fernando	28	2
Guerrero	14	1	San Nicolás	14	1
Gustavo D. Ordaz	14	1	Soto la Marina	14	1
Hidalgo	14	1	Tampico	42	3
Jaumave	14	1	Tula	14	1
Jiménez	14	1	Valle Hermoso	28	2
Llera	14	1	Victoria	42	3
Mainero	14	1	Villagrán	14	1
El Mante	28	2	Xicoténcatl	28	2
Matamoros	56	4			

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se integrarán las personas que se encuentren en este supuesto.

Las y los aspirantes podrán solicitar los días 19 al 20 de octubre de 2020, la revisión del resultado de su valoración de conocimientos, el o la aspirante deberá presentar un oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, acompañado de copia simple de la constancia impresa, de conformidad a lo establecido en los Criterios para realizar la Evaluación Integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (Criterios para evaluación integral).

7. Valoración Curricular y Entrevista: Las y los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones obtenidas y atendiendo el criterio señalado en la tabla 1, serán convocadas(os) a la etapa de valoración curricular y entrevista.

La valoración curricular se llevará a cabo en el periodo comprendido del 20 al 27 de octubre de 2020.

Las entrevistas se llevarán a cabo del periodo comprendido entre el 28 de octubre al 14 de noviembre de 2020.

El Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia por videoconferencia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva.

Las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas serán publicados en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el día 22 de octubre de 2020. Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las o los entrevistadores.

A más tardar del 23 al 25 de octubre de 2020, o bien una vez publicada la agenda de las entrevistas, contarán con un plazo de tres días hábiles para que si alguna o algún aspirante, por motivos excepcionales, no puede presentarse a la entrevista en la sede u horario establecido en la publicación que realice el IETAM, podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización, el cambio de horario o sede, ante la Oficialía de Partes del Instituto, ya sea de manera personal o a través del servicio de paquetería.

El escrito de solicitud deberá contener nombre completo, número de folio, correo electrónico, horario, sede programada para aplicación y la exposición de motivos por los cuales se imposibilita su presentación, la documentación que sustente su razonamiento, así como la nueva sede donde solicita llevar a cabo la entrevista.

La Comisión valorará las solicitudes recibidas de cambio de sede u horario y responderá a la o el aspirante el sentido de su determinación, por los medios que estime necesario.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero.

A más tardar el 15 de diciembre de 2020, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, los resultados de la valoración curricular y entrevista.

8. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas. A más tardar el 15 de diciembre de 2020, la Comisión de Organización Electoral emitirá el dictamen de la propuesta de integración de los consejos distritales y municipales electorales remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación.

Por cada Consejera o Consejero Distrital y Municipal Electoral que sea designado como propietario, se designará un suplente. Asimismo, la integración de los consejos será paritaria en la medida de lo posible.

Con el fin de garantizar la integración de los órganos electorales, se procurará, en la medida de lo posible, la conformación de listas de reserva con las y los aspirantes que, habiendo acreditado las etapas del procedimiento, no hayan sido designados como propietarios o suplentes, en estricto orden de prelación atendiendo la evaluación final, procurando garantizar la integración paritaria.

Ante un déficit de aspirantes en un determinado municipio o distrito local y con la preponderancia de integrar el consejo respectivo, se podrá designar a ciudadanas o ciudadanos de municipios aledaños al consejo electoral requirente; las personas a ser consideradas debieron haber solventado el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales y haber participado en las etapas del procedimiento de selección y designación.

La integración de los consejos distritales y municipales se llevará a cabo, bajo los siguientes criterios generales:

- Compromiso democrático
- Prestigio público y profesional
- Pluralidad cultural de la entidad
- Conocimiento de la materia electoral
- Participación comunitaria y ciudadana
- Principio de imparcialidad
- Principio de paridad de género

A más tardar el día 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM hará la designación de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales que integrarán cada uno de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales que se instalarán en el Estado de Tamaulipas para organizar, vigilar y desarrollar el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

La designación de las consejeras y los consejeros distritales y municipales electorales deberá ser aprobada por el Consejo General del IETAM conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de selección y designación.

SEXTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Los integrantes de los consejos distritales y municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el Distrito Local o municipio correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 148, 149, 156 y 157 de la Ley Electoral del Estado Tamaulipas.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designada o designado, será a partir de la sesión de instalación y hasta que quedé firme la elección correspondiente al distrito local o municipio dentro del proceso electoral ordinario 2020-2021.

Las consejeras y los consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones del INE, Reglamento de Selección y Designación y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en el artículo del 352 al 357 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales propietarios, en términos del presupuesto de egresos aprobado para el IETAM, recibirán una dieta económica para coadyuvar con el ejercicio de sus funciones a partir de la sesión de instalación, durante el periodo efectivo de funcionamiento y, tratándose de las consejeras y los consejeros electorales hasta su respectiva sesión de clausura, y en el caso de las y los presidentes hasta cierre del consejo respectivo.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento se notificarán a las y los aspirantes por estrados y en la página web www.ietam.org.mx.

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación referida en la base cuarta de la presente Convocatoria no garantiza la designación, ya que las y los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento definido por el IETAM para tal efecto; por lo tanto, no es recurrible y

no implica responsabilidad para el Instituto ni general ningún tipo de relación laboral o responsabilidad civil, aún en el supuesto de que las o los interesados hubiesen sido designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS 22 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

Las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales designados deberán rendir protesta de Ley, de conformidad a los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 77 del Reglamento de selección y designación.

La sesión de instalación de los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales se llevará a cabo en la primera semana del mes de febrero de 2021.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Con fundamento en los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE y 18 del Reglamento de selección y designación se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del IETAM, considerando las normas contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El IETAM deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular (Anexo 3) que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del IETAM.

TERCERO. La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales y demás formatos necesarios para el trámite de inscripción a la presente convocatoria, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en el portal web del Instituto.

CUARTO. En caso de que en las fechas establecidas no se contara con el número de aspirantes necesarios para integrar los consejos distritales y

municipales, la Comisión de Organización Electoral estará a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la selección y designación.

QUINTO. En caso de que se genere una vacante de manera permanente o temporal en la integración de los consejos distritales y/o municipales se estará a lo previsto en el capítulo DÉCIMO TERCERO del Reglamento para la selección y designación.

SEXTO. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

SÉPTIMO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. La presente Convocatoria deberá ser publicada en los estrados del Instituto Electoral Tamaulipas y en la página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación. La Secretaría Ejecutiva instrumentará las acciones correspondientes para la difusión de la presente convocatoria, en términos del Reglamento de Elecciones del INE.

PARA CONSULTA